



LA VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS EN TRÁNSITO POR MÉXICO

por Haydeé García Molina
hagamoli@hotmail.com

Junio 2024

En nuestros días, el fenómeno de la migración a nivel global se ha incrementado sin precedentes como consecuencia de diferentes factores sociales, económicos, políticos, culturales y ambientales, por mencionar algunos, que obligan a las personas a desafiar las fronteras y transitar de un país a otro con la esperanza de encontrar mejores condiciones de vida.



Licencia de imagen Creative Commons. Autor: Martin Leveneuer

Ahora bien, la migración es un concepto que no sólo se constriñe al desplazamiento geográfico de individuos o grupos de personas de un lugar a otro, sino que, en relación con ello existen diferencias importantes que los agrupan en categorías por género, edad, condición de estancia, nacionalidad, entre otros, lo cual representa un cúmulo de vulnerabilidades diferentes a tratar.

México es un país total en términos de migración, debido a que la frontera que comparte con Estados Unidos, con una extensión de más de tres mil kilómetros, contiene un flujo de personas que viajan principalmente de Centro y Sudamérica a México, en busca de mejores condiciones de vida en el país del Norte, por tanto, es un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

Entre los tipos de grupos que transitan de un país a otro, se encuentra el de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados quienes, por razón de edad, género, nacionalidad y situación migratoria, enfrentan riesgos que vulneran sus derechos humanos.

En México, en lo que va del año 2024, se han reportado 2855 eventos de niñas, niños y adolescentes en situación migratoria irregular, de entre los cuales 1602 son mujeres de 12 a 17 años y 334 son de 0 a 11 años, teniendo un total de 1936 niñas y adolescentes migrantes no acompañadas que se han desplazado en





el país a lo largo del año provenientes principalmente de América del Norte, Centro y Sur, así como de Asia [ref.](#) En el año 2021 fueron devueltos de Estados Unidos 13,872 en el lapso de enero a julio, en donde el 12% eran mujeres [ref.](#)

Los riesgos a los que son expuestos durante el tránsito, se encuentran correlacionados con los derechos que les son violentados, toda vez que no cuentan con los servicios adecuados, carecen de identidad, se exponen al crimen organizado y tráfico de personas, sufren violencia y discriminación y no tienen acceso a condiciones mínimas de bienestar ni servicios de salud, además, los procesos de detención a los que se someten tienden a ser inadecuados.

En el caso de Guatemala, Honduras y el Salvador, la principal causa de migración ha sido la violencia, pues las pandillas y “los maras”, son los grupos que predominan en temas de extorsión, acaparamiento de territorio y ejercicio de poder sobre las localidades.

En los años 2017 y 2018 en el Salvador existieron las tasas más altas de homicidios en menores de 18 años con el 12.7 sobre 100 mil habitantes, Honduras siguió con 7.1 y Guatemala con 4.8.

Aunado a lo anterior, en 2018 se registraron casos de violencia familiar con 233 personas por cada 100 mil en Honduras y 147 en Guatemala, lo cual propició que niñas, niños y adolescentes huyeran de estas condiciones de vida [ref.](#)

Ahora bien, por citar algunos ejemplos, la norma jurídica aplicable a nuestro país establece mecanismos de protección y garantía de los derechos de la infancia en situación de migración.

Por lo que hace a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo primero el reconocimiento de los derechos humanos de toda persona que se encuentre en el país, así como el principio pro-persona y en el artículo 4o, noveno párrafo reconoce que el Estado debe velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez en todas las decisiones y actuaciones que tenga, garantizando de manera plena sus derechos, así como a satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, sano esparcimiento y desarrollo integral.





Por otra parte, la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en sus artículos 10 y 89 apunta que se deben tomar en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes y las autoridades deben adoptar medidas de protección especial por circunstancias tales como su situación migratoria, garantizando sus derechos y proporcionándoles los servicios necesarios.

Por lo que hace a la Ley de Migración, el artículo 2º reconocer el interés superior de niñas, niños y adolescentes y la perspectiva de género como principios y la no privación de su libertad en el art 6to. y en el art. 73 tercer párrafo se señala que deberán de tener una atención diferenciada, sin importar su condición migratoria. El artículo 74 tercer párrafo señala que la autoridad migratoria no puede devolver, expulsar, deportar, retornar, rechazar en frontera o no admitir a una niña, niño o adolescente sin que se valore si su vida, libertad o seguridad se encuentran en peligro.

No obstante lo anterior, existen estudios y testimonios que revelan que niñas, niños y adolescentes no acompañados enfrentan un sin número de eventos de riesgo durante su trayectoria y en su caso, retorno, entre ellos se encuentran riesgos en las condiciones climáticas, exposición a ríos, bardas, canales, montañas, desiertos que los exponen a caídas, lesiones o pérdida de la vida, así como daños a la seguridad corporal a través de enfermedades, hambre, cansancio, deshidratación, lesiones, etc.^{[ref](#)}.

En relación con esto, el derecho de prioridad concatenado al principio de interés superior de la niñez, se diluye en una realidad de abandono y extrema vulnerabilidad, su derecho a la identidad se deja atrás desde que abandonan el país de origen, el derecho a vivir en familia puede haber desaparecido desde que salieron de sus países o se pierde cuando las razones de su viaje se sustentaban en reencontrarse con familiares en el país de destino y son repatriados a los países de los que salieron en un principio. La concepción cultural de señalar a los migrantes como delincuentes los expone continuamente la discriminación, eso sin dejar de lado el adultocentrismo que aún permea en algunas personas respecto de los menores de edad.

Por lo que hace a la salud y la seguridad social, ellos no cuentan con los atributos y características que pide el Estado para poder acceder a ello, por lo que son segregados y orillados a condiciones contrarias al bienestar. La educación, el descanso, el desarrollo integral y la seguridad jurídica se internan en el anonimato en el que deben permanecer para no ser repatriados.





Si bien es cierto hoy en día existen normas que apuntan a un trato diferenciado hacia las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y existen protocolos de actuación que las autoridades deben atender para restituir sus derechos y dictar las medidas de protección pertinentes a través de entes como las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; lo cierto es, que previo a su llegada a un centro de asistencia social que le brinde los servicios necesarios, este grupo ya ha sido violentado en sus derechos tanto por la sociedad, la familia o por las autoridades en algunos casos.

Es importante destacar que según el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social, México cuenta, con 48 centros que brindan atención a niñas, niños y/o adolescentes migrantes y la mayoría se localiza en Chiapas, sin embargo, dicho Registro no permite visualizar el modelo de atención y la población objetivo que recibe^{ref}. En ese contexto, cada centro de asistencia social al que la autoridad migratoria canaliza debería contar con un modelo de atención focalizado a la niñez migrante no acompañada, tomando en cuenta no sólo las circunstancias particulares de cada uno de ellos y atendiendo a los principios de prioridad y de interés superior de la niñez, sino también a cuestiones de género, lo cual permita restituir y proteger los derechos que le son inherentes por el simple hecho de ser persona.

En conclusión, existe un largo camino que recorrer para poder visibilizar las causas de tránsito de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados para que los Estados de manera corresponsable puedan determinar medidas preventivas y evitar las causas que los orillan a buscar mejores condiciones de vida atravesando las fronteras, así como mecanismos eficientes de detección de niñez en tránsito para brindar un trato diferenciado y especializado en función de su edad y desarrollo cognitivo para permitirles ser sujetos plenos de derechos en cualquier lugar en el que se encuentren.

[Revisar más entradas de la Blogteleta aquí](#)

